

Radicación 2013-0485-95

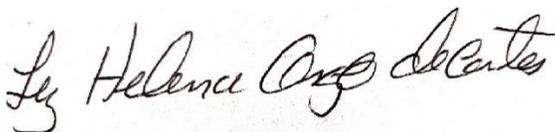
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, tres de agosto de dos mil veintiuno.

El día 23 de julio del 2021, se recibió en este Despacho del Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad, demanda para proceso Ejecutivo Singular, Radicado N°2021-00207-00 promovido por la señora ANA MARIA HERNANDEZ ARENAS contra el señor HECTOR HERNAN MERA HERMIDA; fundamentando que del estudio nuevamente de la demanda, se percató que las pretensiones superan la menor cuantía, por lo que considera no es de su competencia, y una vez recibe la demanda, la RECHAZA por falta de COMPETENCIA, y ordena remitirlo de nuevo a este juzgado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 139 del C.G.P., el procedimiento realizado por el Juzgado Noveno Civil Municipal, no es procesalmente correcto, pues este Juzgado, se declaró incompetente a través de auto fechado 21 de junio del presente año, ordenando remitirlo a los Jueces Civiles Municipales, por lo que, este despacho ORDENA de nuevo REMITIR las presentes diligencias al JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL de Armenia, Quindío, para que proceda a dar el trámite correspondiente como lo establece nuestro estatuto procesal.

Envíese el expediente digital al referido juzgado, con el oficio remisorio respectivo, a través del Centro de Servicios de los Juzgados de Familia y Civiles en ORALIDAD

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTÉS
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 134 de hoy, 05 de agosto de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**